INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PRCE/003/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **diecinueve de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecisiete de junio** de dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PRCE/003/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito signado por Oscar Coria Plaza, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] el quince de junio; con fundamento en los artículos 77, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[5] 44, fracción II, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, y 10 de los Lineamientos para la remoción de Consejerías Electorales y Destitución de Titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6], la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el escrito de cuenta, el cual obra en nueve fojas con texto por un lado, consistente en el escrito original de la denuncia materia del presente procedimiento y que fue recibido con anterioridad y del que se dio cuenta mediante proveído de tres de junio. Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con el Acta de Oficialía Electoral solicitada con anterioridad, para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción III y 14 de los Lineamientos.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 50, fracción I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/ASM

[1] En adelante las fechas corresponden al mismo año.
[2] En lo subsecuente Denunciante.
[3] En lo subsecuente Instituto.
[4] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
[5] En adelante Ley Electoral.
[6] En adelante Lineamientos.